

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

09 NOV. 2020

➤ Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte activa descurre traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, fuera del término.

➤ A pesar de no haberse concedido término para la presentación del dictamen por parte del apoderado judicial de la demandada BLANCA NUBIA CASTRO RODRIGUEZ, siendo que para la presentación del mismo se solicitó término previsto en el art. 227 del CGP., se tiene en cuenta el presentado en medio magnético visible a folio 1208, **no obstante se requiere a la parte para que lo allegue al despacho en físico.**

➤ Se corre traslado a la parte activa del dictamen presentado en medio magnético visible a folio 1208, por el término de tres (3) días.

➤ Respecto de la solicitud de citas para revisión del expediente y expedición de copias, se requiere a secretaria para que dichas citas sean asignadas sin que el despacho las ordene al igual que las copias simples, lo cual está permitido por el Código General del Proceso.

Notifíquese.

El juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 77	10 NOV. 2020
Hoy	
La Sria.	
	10 NOV. 2020
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	